



*Ambasciata d'Italia
Madrid*

Asunto: Contrato para la actualización informática de datos "A.I.R.E.".
Sociedad contratada: RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A.
Tarifa mensual jornada de 6 horas por cada unidad: Euros 1.359,47 sin IVA (euro 1.644,96 IVA al 21% incluida)
Importe máximo contratado : Euros 39.900,00 (IVA excluido al 21%)
Numero de CIG para la facturación: ZC226C28C4

ACTO DE CONCESIÓN

DE UNA PARTE: la Embajada de Italia en Madrid, con NIF N0051122J y dirección en C/Lagasca 98, 28006 Madrid, representada por el Embajador, D. Stefano SANNINO, de ahora en adelante denominado "El Comitente";

Y DE OTRA PARTE: la Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A., con NIF A8065298 y domicilio en C/Serrano nº 6, 28001 Madrid, representada por el representante legal, Don Jesus Echevarria Mendiguren, con DNI 16041760L de ahora en adelante denominada "La Empresa";

Han establecido lo siguiente:

1. Esta Embajada, en consideración de la conveniencia del precio, ha aceptado el presupuesto con fecha 18/01/2019 presentado por RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A Empresa de Trabajo Temporal (n. autorización Adm. 79/0123/97), con una tarifa mensual de una unidad sin selección para una jornada de 6 horas de **1.359,47 euro** (IVA no incluida), y que hace parte integrante del presente contrato. Por lo tanto se confían a RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A para la actividad extraordinaria de actualización de datos del archivo consular, finalizada también a evaluar y subsanar las posiciones de los ciudadanos registrados en más de una oficina consular en el mundo, de los ciudadanos que no resultan inscritos en la base de datos A.I.R.E. central del Ministerio de Interior.
2. El precio convenido, incluye la remuneración total bruta de los trabajadores incluyendo el prorrateo de vacaciones y pagas extras, la cotización social de Empresa, la gestión administrativa, el seguro de responsabilidad civil y la mutua de accidentes profesionales.
3. El servicio descrito será realizado por una o más personas según el horario que la Embajada estime necesario y que se comunicará expresamente y según el calendario laboral adjunto al contrato. Asimismo, la Embajada se reserva el derecho de modificar la modalidad de prestación del servicio en el número de trabajadores y horario de servicio, sin superar el límite máximo contratado arriba expresado. Se establece que los servicios empezaran a partir del día 1 de febrero de 2019.
4. El pago se realizará mensualmente a 30 días de la fecha de la factura, sobre la base de los partes de horas trabajadas debitamente aprobados por esta Embajada, por transferencia a la cuenta corriente bancaria IBAN: ES 5001823999370108502510
5. La Empresa deberá, en el cumplimiento de sus funciones, conformarse a la normativa legislativa y reglamentaria vigente, así como a los pactos acordados y según lo establecido por la normativa local. En el caso que la Empresa incumpla los pactos acordados o bien las normas legislativas y reglamentarias locales vigentes, esta Embajada tiene la facultad de disponer la ejecución del servicio a cuenta y cargo de la Empresa y rescindir la obligación.

6. Si esta Representación Diplomática comprobara por parte de la Empresa incapacidad y negligencia evidentes en la ejecución del servicio, puede rescindir la obligación y emprender acciones por daños contra la citada Sociedad, que estará obligada al pago de la posible diferencia por el gasto superior que esta Embajada deba soportar para llevar a cabo el resto de los trabajos.

7. Toda controversia entre las partes sobre la interpretación, realización o resolución del presente Acto que no pueda ser definida con un intento previo de composición administrativa será remitida al juicio de tres arbitros, dos de los cuales serán designados por las Partes y el tercero de común acuerdo.

8. El presente contrato excluye por completo a esta Embajada de cualquier tipo de relación laboral con el personal contratado por la Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A.

9. La empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A. autoriza la publicación del presente contrato en la página web de la Embajada de Italia en Madrid, en el marco del cumplimiento de la ley italiana n.33/2013 que regula la transparencia administrativa

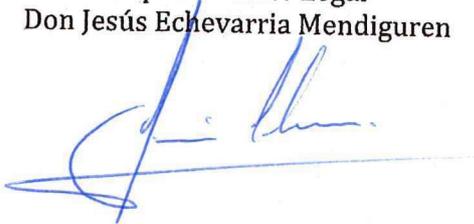
10. La Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A., en el marco del cumplimiento de la Ley italiana 136/2010, que regula la trazabilidad financiera, se compromete a indicar en las facturas emitidas el número de Smart CIG: ZC226C28C4

En prueba de conformidad las partes subscriben el presente contrato, por duplicado en el lugar y fecha indicados como recibo y aceptación incondicional de las clausulas y pactos contenidas en el mismo.

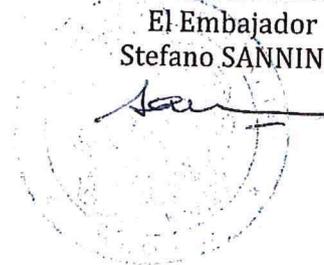
Madrid, 12 de febrero de 2019

LA EMPRESA

Representante Legal
Don Jesús Echevarria Mendiguren



EL COMMITTENTE
El Embajador
Stefano SANNINO





*Ambasciata d'Italia
Madrid*

Asunto: Contrato para la actualización informática de datos "A.I.R.E."
Sociedad contratada: RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A.
Tarifa mensual jornada de 6 horas por cada unidad: Euros 1.359,47 sin IVA (euro 1.644,96 IVA al 21% incluida)
Importe máximo contratado : Euros 39.900,00 (IVA excluido al 21%)
Numero de CIG para la facturación: ZC226C28C4

ACTO DE CONCESIÓN

DE UNA PARTE: la Embajada de Italia en Madrid, con NIF N0051122J y dirección en C/Lagasca 98, 28006 Madrid, representada por el Embajador, D. Stefano SANNINO, de ahora en adelante denominado "El Comitente";

Y DE OTRA PARTE: la Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A., con NIF A8065298 y domicilio en C/Serrano nº 6, 28001 Madrid, representada por el representante legal, Don Jesus Echevarria Mendiguren, con DNI 16041760L de ahora en adelante denominada "La Empresa";

Han establecido lo siguiente:

1. Esta Embajada, en consideración de la conveniencia del precio, ha aceptado el presupuesto con fecha 18/01/2019 presentado por RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A Empresa de Trabajo Temporal (n. autorización Adm. 79/0123/97), con una tarifa mensual de una unidad sin selección para una jornada de 6 horas de **1.359,47 euro** (IVA no incluida), y que hace parte integrante del presente contrato. Por lo tanto se confían a RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A para la actividad extraordinaria de actualización de datos del archivo consular, finalizada también a evaluar y subsanar las posiciones de los ciudadanos registrados en más de una oficina consular en el mundo, de los ciudadanos que no resultan inscritos en la base de datos A.I.R.E. central del Ministerio de Interior.
2. El precio convenido, incluye la remuneración total bruta de los trabajadores incluyendo el prorrateo de vacaciones y pagas extras, la cotización social de Empresa, la gestión administrativa, el seguro de responsabilidad civil y la mutua de accidentes profesionales.
3. El servicio descrito será realizado por una o más personas según el horario que la Embajada estime necesario y que se comunicará expresamente y según el calendario laboral adjunto al contrato. Asimismo, la Embajada se reserva el derecho de modificar la modalidad de prestación del servicio en el número de trabajadores y horario de servicio, sin superar el límite máximo contratado arriba expresado. Se establece que los servicios empezaran a partir del día 1 de febrero de 2019.
4. El pago se realizará mensualmente a 30 días de la fecha de la factura, sobre la base de los partes de horas trabajadas debitamente aprobados por esta Embajada, por transferencia a la cuenta corriente bancaria IBAN: ES 5001823999370108502510
5. La Empresa deberá, en el cumplimiento de sus funciones, conformarse a la normativa legislativa y reglamentaria vigente, así como a los pactos acordados y según lo establecido por la normativa local. En el caso que la Empresa incumpla los pactos acordados o bien las normas legislativas y reglamentarias locales vigentes, esta Embajada tiene la facultad de disponer la ejecución del servicio a cuenta y cargo de la Empresa y rescindir la obligación.

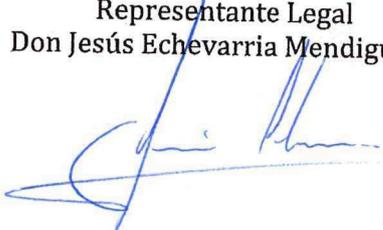
6. Si esta Representación Diplomática comprobara por parte de la Empresa incapacidad y negligencia evidentes en la ejecución del servicio, puede rescindir la obligación y emprender acciones por daños contra la citada Sociedad, que estará obligada al pago de la posible diferencia por el gasto superior que esta Embajada deba soportar para llevar a cabo el resto de los trabajos.
7. Toda controversia entre las partes sobre la interpretación, realización o resolución del presente Acto que no pueda ser definida con un intento previo de composición administrativa será remitida al juicio de tres arbitros, dos de los cuales serán designados por las Partes y el tercero de común acuerdo.
8. El presente contrato excluye por completo a esta Embajada de cualquier tipo de relación laboral con el personal contratado por la Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A.
9. La empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A. autoriza la publicación del presente contrato en la página web de la Embajada de Italia en Madrid, en el marco del cumplimiento de la ley italiana n.33/2013 que regula la transparencia administrativa
10. La Empresa RANDSTAD EMPLEO E.T.T. S.A., en el marco del cumplimiento de la Ley italiana 136/2010, que regula la trazabilidad financiera, se compromete a indicar en las facturas emitidas el número de Smart CIG: ZC226C28C4

En prueba de conformidad las partes subscriben el presente contrato, por duplicado en el lugar y fecha indicados como recibo y aceptación incondicional de las clausulas y pactos contenidas en el mismo.

Madrid, 12 de febrero de 2019

LA EMPRESA

Representante Legal
Don Jesús Echevarria Mendiguren



EL COMMITTENTE
El Embajador
Stefano SANNINO

